



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), y promovida por D. Juan Antonio Panzano Olivera. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01779).

Con fecha 20 de febrero de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con código REGA ES222390000012, con el objetivo de modificar el listado de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 18 de junio de 2007 (Expte INAGA 500301/02/2006/09341).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2008, del INAGA, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 20 de marzo de 2008, por corrección de errores de la resolución.

Por Resolución del INAGA, de 18 de noviembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a la Ley 5/2013 y por adaptación a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (Expte. INAGA 500601/02/2013/10101).

Por Resolución de 2 de marzo de 2021, del INAGA, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, por la construcción de una nueva balsa de purines (Expte. INAGA 500202/02/2020/09568).

El 30 de junio de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, la Resolución del INAGA, de 31 de marzo de ese mismo año, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/ 06959).

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2022, del INAGA, se procedió a modificar la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el número de registro como pequeño productor de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500202/02/2021/12696).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada.

Se efectúan todas las modificaciones solicitadas, a excepción de la eliminación de la MTD 16.b.3 ya que va asociada a la MTD 17.b.2,4 que se introduce.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se es-



tablecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 28 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de Cebo con capacidad para 3.185 plazas en el término municipal de Tramaced (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

En el ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES introducido por Resolución de 31 de marzo de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

En el ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES introducido por Resolución de 31 de marzo de 2021, se incluyen las siguientes MTD:

MTD 17.b.2,4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines usando materiales ligeros a granel o paja.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de mayo de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

CSV: BOA20230630022